MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE INFORMÁTICA
12-06-2024
EXP.: HORA: 03:21
FIRMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°139 - 2024-MDT/A

Túcume 24 de mayo del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°0162 - 2024 MDT/GM de fecha 07 de mayo del 2024 emitido por el Gerente Municipal y el proveído del despacho de Alcaldía S/N de fecha 24 de mayo del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
ALCALDE
V°B° OGD TÚCUME

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano está en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el desarrollo y el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo precedente debe ser interpretado de manera integral con lo señalado en el artículo 79° del mismo cuerpo legal que señala que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia. Finalmente, se puede indicar que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, para el desarrollo de las actividades de la entidad existe la necesidad de delegación de facultades en el señor Gerente Municipal designado mediante Resolución de alcaldía N°092-2024-MDT/A de fecha 09 de abril 2024 en la que se designa al CPC. José Cipriano Velásquez Suclupe;

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, y se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia, así lo precisan los artículos 26° y 27° de la norma antes citada. El Alcalde, como titular del pliego, ejerce competencia como obligación propia conferida por la misma ley orgánica, salvo el cambio de esta misma, en otro órgano jerárquicamente inferior por motivo de delegación de la competencia. La

Gerencia Municipal, es el máximo órgano administrativo en relación de dependencia directa del Alcalde;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas par los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad; sin perjuicio de la Vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N' 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

Que, en estos términos, si bien el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, así como otras leyes especiales, facultan al alcalde delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas, sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de todos los órganos y áreas administrativas, Se requiere desconcentrar ciertas facultades Resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la entidad conforme a sus documentos internos de gestión vigentes, debido a que la LOM señala que las facultades y funciones de la Administración Pública, se establecen en los instrumentos de gestión que determinan los niveles jerárquicos, los procedimientos administrativos, las atribuciones, competencias y responsabilidades de cada uno de los funcionarios y servidores de la Municipalidad, sin la creación de nuevos procedimientos., ni costos ni nuevos requisitos de tramitación que perjudiquen a los administrados;

Que, por recargada labor administrativa del despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad, se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo. El funcionario delegado puede realizar actos administrativos y de administración, que contribuirá al mejor desenvolvimiento de la institución en términos de eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y cumplimiento de las metas institucionales;

Que, resulta viable la delegación de facultades con las formalidades que el caso amerita por parte del titular del pliego a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, con la finalidad de agilizar y viabilizar los trámites administrativos en la entidad, debiendo hacerlo con las limitaciones que el ordenamiento jurídico impone a esta facultad;

Que, mediante informe N°0162 - 2024 MDT/GM de fecha 07 de mayo del 2024 emitido por el Gerente Municipal, solicita la emision del acto Resolutivo de la delegacion de funciones conforme a su propuesta, con la finalidad de agilizar y viabilizar los trámites administrativos en la entidad.

Que, mediante el Proveído s/n de fecha 24 de mayo del 2024 emitido por el despacho de Alcaldía, autoriza se proyecte el acto Resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo expuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las facultades Conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N°17972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al **CPC. JOSÉ CIPRIANO VELÁSQUEZ SUCLUPE** en calidad de Gerente Municipal, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos municipales, con eficacia anticipada a partir del día 09 de abril del año 2024, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica

De Municipalidades, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que las facultades administrativas y resolutivas, que por este acto se delegan, son las siguientes:

1. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, de acuerdo con lo dispuestos en el numeral 40.2 del Artículo 40 del Decreto Ley N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto, solicitados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

2. Celebrar y suscribir actos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario en representación de la Municipalidad Distrital de Túcume.

3. Delegar las siguientes facultades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias:

   3.1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad distrital de Túcume.

   3.2. Aprobar los expedientes de Contratación de los procesos de selección, que cuenten con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (Artículo 19 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado).

   3.3. Designar a los integrantes del Comité de Selección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, numeral 44.5 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

   3.4. Designar al Inspector, equipo de Inspectores o supervisor en la ejecución de obras derivadas de los Procesos de Selección conforme al Artículo 10, numeral 10.3, del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como también en casos excepcionales.

   3.5. Designar al comité de recepción de Obra, aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra conforme el Artículo 208, numeral 208.2; Artículo 209 del Reglamento de la Lay N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

4. Aprobar los Expedientes Técnicos de Obra conforme el Articulo 219, numeral 219.6 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

5. Designar, la Constitución de la Comisión Negociadora para a negociación colectiva, conforme el Artículo 71 del Decreto Supremos N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057, del Servidor Civil-SERVIR.

6. Aprobar los expedientes de habitación urbana, presentados y que cuenten con opinión favorable de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

7. Designar a los integrantes y/o representantes de la municipalidad, según corresponda ante comisiones, mesas de trabajo y similares, y que hayan sido autorizados por el despacho de alcaldía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME – ALCALDE

8. Participar en las reuniones y actos convocados por la gobernación regional, municipalidad provincial y municipalidades, distritales en representación del alcalde.

9. Aprobación de directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica financiera y administrativa de la municipalidad.

10. Solicitar exoneraciones tributarias a la SUNAT.

11. Aprobar las bases para el concurso de contratación de personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación administrativa de servicios -CAS.

12. Revocar las Licencias de funcionamiento, autorizaciones Municipales otorgadas.

13. Designación en cargos de confianza a Gerentes, Subgerentes, Jefes de Oficinas, y Unidades de la Municipalidad Distrital de Túcume.

14. Visar y firmar los contratos administrativos de servicio, regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008PCM, y la Ley N° 298499; Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057; y normas de la autoridad Nacional del Servicio Civil.

15. Emitir resoluciones de resolución de contratos de obra de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto Resolutivo que se oponga al presente.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que todos los actos administrativos ejecutados por el funcionario delegado, las realice dando cuenta al Despacho de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de atención al ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al servidor.

ARTÍCULO SEXTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE